



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL

MODIFICACIÓN N° 01

CONVOCATORIA PÚBLICA PROGRAMA INICIATIVAS Y ESTÍMULOS UNIDOS POR LA PARTICIPACIÓN 2020

14 de mayo de 2020



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 10 - Teléfonos 57 (4) 383 90 70 - Medellín - Colombia



JUAN CORREA MEJÍA, en calidad de Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, mediante la Resolución S 2020060023314 del 08/05/2020, se dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA PROGRAMA INICIATIVAS Y ESTÍMULOS UNIDOS POR LA PARTICIPACIÓN 2020, en la cual se publicó el documento de lineamiento de la misma, que da la posibilidad de realizar las modificaciones a los lineamientos, donde se indicó en el literal i) del numeral 10 lo siguiente:

10. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

La presente convocatoria puede ser modificada por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, mediante documento escrito, aplicarán modificaciones, en las siguientes situaciones:

i) Modificación del contenido o aspectos de la convocatoria- Estas modificaciones aplican frente al contenido, aspectos y requisitos de la convocatoria y deben ser expedidas por la secretaria, máximo tres (3) días antes del vencimiento del plazo para presentar las propuestas.

Las modificaciones de contenido, se realizarán por escrito y serán publicadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

(...)

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar las siguientes modificaciones frente al contenido de la convocatoria:

MODIFICACIONES AL PUNTO 4. CONVOCATORIA PÚBLICA INICIATIVAS Y ESTÍMULOS UNIDOS POR LA PARTICIPACIÓN

➤ **ACLARAR** en el documento de lineamientos de Convocatoria Pública Programa Iniciativas y Estímulos Unidos por la Participación 2020, en la **LÍNEA 5- INFRAESTRUCTURA SOCIAL AL SERVICIO DE LA MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE LA CRISIS SANITARIA**, lo relativo a los predios **INCLUYENDO** un párrafo final en la descripción de la línea, así:

- (...) Los predios deben ser de propiedad pública o comunitaria¹ y no podrán contener ninguna limitación o afectación al dominio; en caso de requerir licencias o permisos sobre los predios, estos deben ser tramitados de manera exclusiva por quien presente la propuesta, como se detalla a continuación:

¹ Los predios comunitarios, son los bienes muebles de una comunidad que acreditan título de propiedad a nombre de una persona jurídica, y con reconocimiento de instrumentos públicos, por medio de un certificado de libertad y tradición sobre los cuales no podrá contener ninguna limitación o afectación al dominio.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DESARROLLO SOCIAL



Por lo anterior debe aportarse Certificado de tradición y libertad del lote en el cual está ubicado el predio que se va a mejorar, con una fecha de expedición no superior a 30 días, donde conste que la propiedad pertenece a una entidad pública u organismo comunal, **el cual no podrá contener ninguna limitación o afectación al dominio.**

Cuando lo anterior no aplique se deberá suscribir un documento por el alcalde del municipio y el secretario de planeación, infraestructura, obras públicas o la autoridad que corresponda, en el cual se indique que el predio a mejorar **NO** requiere del certificado de tradición y libertad, indicando los motivos correspondientes. De igual manera deberá especificar si requiere o no licencia, permiso o estudios y en caso de requerirlo deberá aportarlo.

Cuando el proyecto a ejecutar se encuentra enmarcado dentro de **espacio público**, entendido como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la **satisfacción de necesidades urbanas colectivas** que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes", se deberá indicar en la certificación que expida el municipio y además aportar las licencias, permisos o estudios a las que haya lugar. **(Este punto es responsabilidad exclusiva del ente municipal respectivo aportarlo, lo cual podrá ser verificado en una visita posterior en campo).**

Cuando se deba intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público deberá aportar con los documentos de la propuesta la **Licencia de intervención y ocupación del espacio público**, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el **Plan de Ordenamiento Territorial**, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

***Nota:** Por lo cual, le corresponderá al ente del respectivo municipio realizar el análisis y aportar lo anterior. (Tener presente Decreto Ley 1504 de 2008, Decreto 1469 de 2010 y toda la demás normativa que lo modifique, sustituya o complemente).

MODIFICACIONES AL PUNTO 6 REQUISITOS HABILITANTES O DE VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN:

- **En el inciso tercero de la documentación que deben entregar las ORGANIZACIONES COMUNALES, SE INCLUYE al municipio de Sabaneta, quedando así el requisito:**

Para la presentación de las propuestas es necesario anexar la siguiente documentación dependiendo del tipo de organización:





ORGANISMOS COMUNALES

(...)

- Para los organismos comunales de los municipios de Rionegro, Envigado, Itagüí, Bello, Copacabana, Caldas y **Sabaneta**, copia de los estatutos con su respectiva resolución de aprobación y copia del auto de inscripción legal de dignatarios.

(...)

- El en numeral 6. **REQUISITOS HABILITANTES O DE VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN, SE MODIFICA el requisito para las organizaciones comunales, sobre la autorización para presentar propuesta, el cual quedará con las siguientes opciones:**

- Acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria o Acta de la Junta Directiva o Reunión de la Mesa Directiva del organismo comunal – conforme a las facultades otorgadas en los estatutos- (que podrá haberse realizado de manera presencial, virtual o mixta²) donde se certifique que la propuesta responde al interés colectivo de dar respuesta a una necesidad o problemática que presentan. Además que expresan bajo gravedad de juramento que ni la organización, ni el representante legal se encuentran inhabilitados, en causal de incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo contemplado por la ley o por lo establecido en los lineamientos de participación. Que en caso de haber presentado varias propuestas y tener posibilidad de ser seleccionadas autorizan a que el representante legal priorice cual será la propuesta que recibirá el estímulo. Que autorizan a la representación legal (presidente o presidenta), para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación de Antioquia; y para suscribir la carta de compromiso por el valor del estímulo al que se presente.

Las opciones planteadas, podrá haberse realizado de manera presencial, virtual o mixta, de acuerdo con posibilidades existente, por las condiciones de la actual contingencia del Covid- 19; donde cada organismo según las condiciones y restricciones de su territorio, decida la forma de reunirse de manera presencial o utilizando herramientas tecnológicas y/o de manera presencial; demostrando su realización y el quórum necesario para la toma de decisiones conforme a los estatutos. (Ver ANEXO 3 - Formato propuesta).

² Para lo anterior, es necesario revisar lo indicado sobre Reuniones no presenciales, virtuales o mixtas, en el Decreto 398 de 2020 que en su artículo 2.2.1.16.1.





MODIFICACIONES AL PUNTO 7.3 FACTORES DE DESEMPATE

➤ El en numeral 7.3 **CRITERIOS DE DESEMPATE**, **SE INCLUYE** el siguiente criterio:

- Dar prioridad a los proyectos municipales y distritales presentados por las Juntas de Acción Comunal, siempre y cuando los mismos hayan contado con asesoría técnica por parte de las secretarías de planeación para su elaboración y cumplan con los requisitos de viabilidad, prioridad y elegibilidad. Los proyectos presentados deberán estar ajustados con el respectivo plan de desarrollo. (Conforme al artículo 4° de la Ley 1989 de 2019)

Cordialmente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – Profesional Especializada, Líder gestora de contratación de la Secretaría de Participación Desarrollo Social		14-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

